

Oficio Nro. SDH-DAJ-2020-1931-O
Quito, D.M., 19 de septiembre de 2020

Asunto: Registro de la Directora Ejecutiva del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer - CEPAM.

Señora
Miriam del Carmen Garcés Dávila
Directora Ejecutiva
CENTRO ECUATORIANO PARA LA PROMOCION Y ACCION DE LA MUJER - CEPAM
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No. 39 de 12 de agosto de 2020, ingresado en el Sistema de Gestión Documental con No. SDH-CGAF-DA-2020-2270-E el 01 de septiembre de 2020, a través del cual solicita el registro de la nueva Directora Ejecutiva del **CENTRO ECUATORIANO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCIÓN DE LA MUJER - CEPAM**, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, me permito informar lo siguiente:

I.- TRANSFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS, EN LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS:

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, decretó transformar el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en la Secretaría de Derechos Humanos, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera.
- El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 631 de 4 de enero de 2019, señala que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos queda extinguido el 14 de enero de 2019, fecha en la cual empezará a funcionar la Secretaría de Derechos Humanos, la misma que será responsable del control administrativo de las Corporaciones y Fundaciones que reposaban en el archivo de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del antes mencionado Ministerio.

II.- NORMATIVA LEGAL:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que en su parte pertinente, señala lo siguiente:

“Art. 16.- Elección de directiva y registro. Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, dentro de un

Oficio Nro. SDH-DAJ-2020-1931-O
Quito, D.M., 19 de septiembre de 2020

plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

1. Convocatoria a la asamblea; y,
2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades.”

III.- ESTATUTO DEL CENTRO ECUATORIANO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCIÓN DE LA MUJER - CEPAM

El actual estatuto del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer – CEPAM, menciona en su parte pertinente establece lo siguiente:

“**Art. 24.-** La Asamblea General es el máximo organismo del CEPAM, estará constituida por todos los miembros fundadores y adherentes en goce de sus derechos.

Art. 25.- Las atribuciones de la Asamblea General serán las siguientes: (...)

d) Elegir y remover a los miembros del Directorio. (...)

Art. 27.- De la Asamblea General Extraordinaria.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier momento y para conocer y resolver únicamente los puntos fijados en la convocatoria.

Art. 29.- Quórum de Instalación.- El quórum para que proceda la instalación de la Asamblea General será la mitad más uno de sus miembros. Si pasada una hora de la señalada en la convocatoria no se completare el quórum, se sesionará con las dos terceras partes de los miembros, siempre y cuando este particular conste en la convocatoria.

Art. 30.- Quórum Decisorio.- Las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los miembros asistentes.

Art. 39.- La Directora Ejecutiva es la representante legal, judicial y extrajudicial del CEPAM, será designada por el Directorio por períodos de dos años, pudiendo ser reelegida (...).”

IV.- ANTECEDENTES

- Con Acuerdo Ministerial No. 000698 de 1 de julio de 1983, el entonces Ministro de Bienestar Social, economista Alfredo Mancero Samán, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica al Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer - CEPAM, domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, como una organización de derecho privado sin fines de lucro, al tenor de lo previsto en el Código Civil, capaz de ejercer

Oficio Nro. SDH-DAJ-2020-1931-O

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2020

derechos y contraer obligaciones con sujeción a la legislación vigente y su normativa interna; cuya última reforma de estatuto se aprobó mediante Resolución No. 0115 de 9 de mayo de 2017, suscrito por el doctor Franklin Oswaldo Pino Basantes, en su calidad de Director Distrital 17D05 del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

- Mediante oficio No. MIES-CZ-9-DDQC-2017-0888-OF de 18 de octubre de 2017, ingresado en el Sistema de Gestión Documental con No. MJDHC-CGAF-DSG-2017-12718-E, el Director Distrital Quito Centro del Ministerio de Inclusión Económica y Social, doctor Franklin Oswaldo Pino Basantes, remitió el expediente administrativo del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer - CEPAM, al entonces Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, por considerar que el ámbito de acción, objetivos y fines de la mencionada organización, se encontraban apegados a sus competencia.

- Una vez revisado el ámbito de acción, objetivo y fines del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer – CEPAM, se constató que el mismo se encontraba apegado a las competencias del entonces Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, por lo que se acogía la competencia de su control administrativo mediante oficio No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2017-0255-O de 27 de diciembre de 2017.

- Con oficio No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0110-O de 14 de junio de 2018, suscrito por la abogada Daniela Amalia Chávez Viteri, en su calidad Directora de Asesoría Jurídica del entonces Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, se registró la actual directiva del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer – CEPAM, electa en Asamblea General Extraordinaria de 22 de mayo de 2018, para el período de cuatro años, exceptuando de dicho período a la Directora Ejecutiva que ejerce su cargo por el período de dos años.

V.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Mediante Resolución No. SDH-SDH-2019-0001-R de 06 de marzo de 2019, suscrito por la máxima autoridad de la Secretaría de Derechos Humanos, en su artículo 17 establece de manera textual lo siguiente: *“El Secretario de Derechos Humanos, delega a el/la director/a” de Asesoría Jurídica, para que a su nombre y representación, ejerza las facultades y atribuciones siguientes: (...) 2. Emitir oficios correspondientes al registro de directivas, inclusión, retiro voluntario o exclusión de miembros, recepción de competencias o devolución de expedientes administrativos transferidos por otras instituciones gubernamentales, certificaciones, y demás actividades de las Corporaciones y Fundaciones, cuya competencia radica en esta Secretaría. (...)*”.

Con estos antecedentes, y, en atención a la solicitud ingresada en el Sistema de Gestión Documental con No. SDH-CGAF-DA-2020-2270-E el 01 de septiembre de 2020, en cumplimiento con los requisitos formales, legales y estatutarios, la Secretaría de Derechos Humanos procede a registrar a la señora **MIRIAM DEL CARMEN GARCÉS DAVILA**, con C.C. 1701151563, como **DIRECTORA EJECUTIVA** del **CENTRO ECUATORIANO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCIÓN DE LA MUJER - CEPAM**, para el período de **DOS AÑOS**, electa en Asamblea General Extraordinaria de 19 de mayo de 2020.

Oficio Nro. SDH-DAJ-2020-1931-O

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2020

Una vez registrada la nueva Representante Legal de CEPAM, se ratifica la nómina del Directorio registrado con oficio No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0110-O de 14 de junio de 2018, el cual fue electo en Asamblea General Extraordinaria de 22 de mayo de 2018 para el período de cuatro años hasta el 22 de mayo de 2022, por lo tanto, el mismo queda conformado de la siguiente manera

PRESIDENTA:	Lilia Del Carmen Rodríguez
DIRECTORA EJECUTIVA:	Miriam Del Carmen Garcés Dávila
VOCAL:	María De Las Mercedes Placencia Andrade
VOCAL:	Rosario Victoria Gómez Santos

Corresponde al presente directorio convocar a elecciones para su renovación y elección dentro del mes a concluir su período.

La veracidad de los documentos presentados en este trámite **es de exclusiva responsabilidad del peticionario**, y de comprobarse su falsedad se llevará a conocimiento de las autoridades competentes.

De existir alguna oposición fundamentada que esté relacionada con el registro del presente documento deberá ser resuelto en el ámbito interno, de conformidad a la normativa aplicable y estatutaria.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Marcelo Alfonso Torres Garcés
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:
- SDH-CGAF-DA-2020-2270-E

Copia:
Señor Abogado
Carlos Iván Cisneros Cruz
Especialista

cc



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO ALFONSO
TORRES GARCÉS**